



**SINDICATO DE TRABAJADORES AYUNTAMIENTO ZARAGOZA**

Vía Hispanidad, nº 20 Edificio Seminario. NIF G99392425

Teléfono 976 72 13 13

correo: [sindicato@staz.es](mailto:sindicato@staz.es)

## **COMUNICADO OFICIAL DE STAZ SENTENCIA TJUE**

El día 19 de marzo el **Tribunal de Justicia de la Unión Europea publicó la sentencia** que resuelve una serie de cuestiones prejudiciales planteadas por Juzgados Nacionales relativas a la interpretación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo y Cláusula 5 del Acuerdo Marco sobre el Trabajo de Duración Determinada. Las citadas cuestiones prejudiciales se plantearon con el ánimo de dar respuesta a las consecuencias jurídicas derivadas del abuso y fraude de ley en la contratación temporal llevada a cabo por la Administración Pública en relación al personal estatutario interino, resultando extensibles al personal laboral y funcionario interino.

La **Sentencia** es, sin duda, **positiva** para los intereses de dicho colectivo.

Desde **STAZ** destacamos que:

- La Sentencia establece expresamente que **NINGUNA de las medidas nacionales existentes actualmente en el marco legal son medidas adecuadas para prevenir y sancionar el abuso en la contratación temporal/fraude de ley de la Administración Pública.**
- **En concreto, se establece expresamente que los procesos selectivos denominados de consolidación y estabilización no constituyen una medida adecuada** para sancionar el abuso temporal en la contratación.
- El TJUE deja margen de libertad a los Tribunales Nacionales para determinar las medidas adecuadas para prevenir y sancionar el abuso de la contratación temporal, debiendo en todo caso **ser medidas lo suficientemente contundentes para cumplir con los objetivos de la Directiva y Acuerdo Marco.**
- Si bien no la impone, no impide que por parte de los Juzgados nacionales se pudiese adoptar la **fijeza** como sanción, siendo una medida que se estima adecuada y proporcionada al abuso cometido.

- En todo caso, igualmente establece que si la **indemnización económica** pudiere ser una medida adecuada, **las citadas indemnizaciones por el abuso deben ser lo suficientemente disuasorias**, debiendo ser superiores a los 20 días por año trabajado.
- **Por ello hay que analizar cada caso concreto** para, en primer lugar, determinar si se está ante una relación fraudulenta y, en segundo lugar, determinar cuáles son las consecuencias jurídicas derivadas de la citada situación.

Nuestro servicio jurídico, encabezado por **D. Luis A. Rox Guallar** ha interpuesto, en defensa de trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza, **numerosas demandas** individuales de fijeza y recursos contra procesos selectivos de estabilización que con esta sentencia se ven reforzados y abocados al éxito.

- En el **Ayuntamiento de Zaragoza** y Organismos Autónomos están **judicializadas muchas plazas** ocupadas por personal en claro fraude de ley, así como **recurridos procesos selectivos de estabilización**. Con esta sentencia esta judicialización va a suponer un **gran gasto**, inasumible, **de dinero público** en indemnizaciones, duplicidad de plazas, ceses, readmisiones y un **gran coste político y social**. El Gobierno de la Ciudad debe dar una solución satisfactoria tanto a sus trabajadores como a la ciudadanía.

Desde **STAZ**, queremos manifestar nuestra satisfacción por el contenido de la Sentencia, que después de muchos años de lucha de defensa de nuestros trabajadores y de sus puestos de trabajo, al fin se ve reconocida.

¡¡No os quepa duda que vamos a seguir, como hasta ahora, defendiendo la paralización y anulación de TODOS los procesos de consolidación y estabilización de empleo, si no son adecuadas para el TJUE no deberían ser adecuadas para el Ayuntamiento de Zaragoza!!

Zaragoza, a 23 de marzo de 2020